



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

José Manuel Díaz Rodríguez

Alexis Alonso Rodríguez

Raimundo Dacosta Calviño

Raquel Acosta Santana

CONCEJALES AUSENTES

Lucía Darriba Folgueira, excusada por motivos de representación

Kathaisa Rodríguez Pérez, excusada por motivos de representación

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3.828/2026, de 3 de septiembre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Se justifica la urgencia de la sesión en la pronta ejecución de la actividad de interés general objeto de la misma, dada la cercanía temporal, apreciándose por unanimidad de todos los presentes.

SEGUNDO.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PARRANDA LA SEBADA, DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO “PROMOCIÓN, RECOPIACIÓN Y DIFUSIÓN DEL FOLCLORE CANARIO” EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA».



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“

I. ANTECEDENTES

Primero.- La última modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la Asociación Cultural Parranda La Sebada, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48051, por importe de 25.000,00 euros para el ejercicio 2026.

En el Plan Estratégico se recoge lo siguiente:

"ASOCIACIÓN CULTURAL PARRANDA LA SEBADA:

- *Objetivos:* Organización de un festival de música tradicional y folclórica. Participación de talentos locales y del resto de Canarias. Celebrar nuestras raíces y tradiciones. Realización de actividades de promoción y formación de la música popular.
- *Efectos pretendidos:* Acercar la música popular a la población municipal. Conservar, recuperar y promocionar las tradiciones de la parranda canaria, su música, sus celebraciones y el significado de la parranda en la sociedad insular.
- *Financiación:* Fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto".

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe la presente, la entidad **no tiene subvenciones pendientes de justificar ni procedimientos de reintegro abiertos**, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Mediante registro de entrada número 4407/2026, de 26 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Parranda La Sebada solicitó la concesión de una subvención nominativa para financiar el proyecto "Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara".

Junto con la solicitud se presentó la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y económica del proyecto.
- Declaración responsable.
- Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias, de 23 de marzo de 2026, acreditativo de la inscripción de la entidad, la composición de su órgano de representación y la designación de su presidenta.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 26 de marzo de 2026.
- Autorización para que el Ayuntamiento recabe la información necesaria de otras Administraciones públicas.

Con fecha 23 de agosto de 2026, mediante registro de salida número 8052/2026, se requirió a la entidad para que corrigiera el plan de financiación y aclarara las fuentes de financiación del proyecto.

Con fecha 25 de agosto de 2026, mediante registro de entrada número 12788/2026, la asociación presentó una memoria rectificada. El coste total del proyecto asciende a 27.500,00 euros y se financia mediante una aportación propia de 2.500,00 euros y la subvención municipal solicitada, por importe de 25.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Consta en el expediente certificado de la Recaudación Municipal, de 21 de agosto de 2026, acreditando que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Obra, de igual modo, en el expediente justificantes de haber efectuado la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, arrojando un resultado de POSITIVO en las tres, emitidos el 23 de agosto de 2026.

Cuarto.- Con fecha 31 de agosto de 2026 se emitió un Informe de la Concejalía Delegada de Cultura sobre la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN CULTURAL PARRANDA LA SEBADA para conceder directamente una subvención nominativa destinada a financiar el proyecto "Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara".

El proyecto comprende actividades formativas, intercambios con otras agrupaciones, actuaciones culturales, participación en celebraciones tradicionales y la organización del VI Festival Folclórico Parranda La Sebada.

El coste total del proyecto asciende a 27.500,00 euros. La Concejalía propone que el Ayuntamiento de Pájara aporte 25.000,00 euros, equivalentes al 90,91 por ciento del coste total, y que la asociación financie los 2.500,00 euros restantes mediante fondos propios.

Asimismo, la Concejalía considera adecuado anticipar el 90 por ciento de la subvención concedida, equivalente a 22.500,00 euros. El 10 por ciento restante, equivalente a 2.500,00 euros, se abonará una vez comprobada y aprobada la justificación.

El Informe-Propuesta declara el interés general municipal de la concesión y señala que el proyecto constituye una actividad cultural de iniciativa y responsabilidad de la asociación, sin que la aportación municipal tenga la consideración de precio de una prestación directa a favor del Ayuntamiento.

Quinto.- Con fecha 31 de agosto de 2026 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2026000001823, por importe de 25.000 euros para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN CULTURAL PARRANDA LA SEBADA con cargo a la partida presupuestaria 334 48051.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución Española (art. 22 CE).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 21, 22, 25 y 72).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 2, 13, 17, 19.3, 22.2.a, 28, 29, 30, 34 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (arts. 65 a 67 y 68).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (art. 38.1).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Pájara (Bases 16ª y 30ª).

III. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PARRANDA LA SEBADA (NIF G76049618), para el desarrollo del proyecto "Promoción, recopilación y difusión



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del folclore canario en el municipio de Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara”**.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la LGS, al estar prevista expresamente en el Presupuesto municipal de 2026 y recogida en el Eje 7 — Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por importe de 25.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48051.

La actuación se integra en la línea destinada a fomentar la cultura popular y la conservación y difusión del folclore canario en el municipio.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. El interés general de la actuación no se predetermina mediante este informe técnico, sino que se declara en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura incorporado al expediente.

El proyecto encuentra encaje en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye al municipio competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Para determinar el interés público de la actuación debe atenderse tanto al Plan Estratégico de Subvenciones, que contempla nominativamente la ayuda y define sus objetivos y efectos, como al Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura.

En dicho informe se manifiesta:

“Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario colaborar en el proyecto presentado por la Asociación Cultural Parranda La Sebada, incluido nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48051.

El objetivo de esta subvención es contribuir a financiar los gastos corrientes necesarios para desarrollar el proyecto “Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara”. El proyecto comprende actividades formativas, intercambios con otras agrupaciones, actuaciones culturales, participación en celebraciones tradicionales y la organización del VI Festival Folclórico Parranda La Sebada.

El interés público de la concesión encuentra fundamento en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Pájara pretende apoyar económicamente un proyecto de iniciativa asociativa dirigido a conservar, transmitir y difundir el folclore canario, fomentar la formación musical y promover la participación cultural de la ciudadanía».

Asimismo, el Informe-Propuesta declara expresamente:

“Que esta Concejalía Delegada de Cultura considera de interés general municipal la concesión de la subvención solicitada, por cuanto el proyecto contribuye a la conservación, transmisión y difusión del folclore canario, fomenta la formación musical, favorece la participación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de la ciudadanía en las actividades culturales y refuerza la actividad del tejido asociativo del municipio de Pájara”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio. En consecuencia, tanto Plan Estratégico como Informe Propuesta de la Concejalía Delegada valoran y declaran dicho interés general.

Séptima.- Procedencia del abono anticipado. El convenio contempla el abono anticipado del 90 por ciento de la subvención, equivalente a 22.500,00 euros, al amparo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la base 16.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que permite el pago anticipado de las subvenciones en los términos previstos en el convenio.

El anticipo se abonará una vez aprobado el convenio por la Junta de Gobierno Local y autorizado mediante decreto del órgano competente. El 10 por ciento restante, equivalente a 2.500,00 euros, se abonará una vez comprobada y aprobada la justificación.

El convenio establece que no se exigirá garantía por el pago anticipado. Esta previsión resulta conforme con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que exige su constitución cuando así lo establezcan las bases reguladoras. El régimen de garantías queda, por tanto, expresamente determinado en el convenio.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**27.500,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.**

Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003. Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán **publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

el **Portal de Transparencia** municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de convenio que instrumenta la subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PARRANDA LA SEBADA (NIF G76049618), para desarrollar el proyecto “Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara”, se informa favorablemente su contenido, con la observación formulada en el apartado cuarto sobre el régimen de garantías.

El convenio se ajusta a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

1) Partes y capacidad/competencia. Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985. La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

El proyecto encuentra encaje en la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. La aprobación del convenio y la concesión corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 110, de 12 de septiembre de 2025.

2) Objeto y alcance. El objeto está determinado (ejecución del proyecto y financiación de gastos elegibles), con encaje en las competencias municipales y en el PES 2024-2026.

El proyecto comprende actividades formativas, intercambios con otras agrupaciones, actuaciones culturales, participación en celebraciones tradicionales y la organización del VI Festival Folclórico Parranda La Sebada. El periodo de ejecución se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

La iniciativa, organización, ejecución y responsabilidad del proyecto corresponden a la asociación. La aportación municipal no constituye el precio de una prestación directa a favor del Ayuntamiento.

3) Condiciones económicas y financiación. Consta la cuantía de la subvención, que asciende a 25.000,00 euros, el presupuesto total del proyecto, fijado en 27.500,00 euros, y el porcentaje de financiación municipal, equivalente al 90,91 por ciento.

El plan de financiación incluye una aportación propia de la asociación de 2.500,00 euros, equivalente al 9,09 por ciento del presupuesto. También se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite del coste total y sin que pueda imputarse un mismo gasto a distintas fuentes de financiación.

4) Forma de pago. El convenio establece el abono anticipado del 90 por ciento de la subvención, equivalente a 22.500,00 euros, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y a la base 16.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5) Justificación, control y reintegro. Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS). Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución. El convenio se remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para la tramitación del anticipo, el pago y la justificación.

Asimismo, establece para los pagos en efectivo un límite máximo de 100,00 euros por gasto individual y de 300,00 euros para el conjunto del proyecto. Estos límites son más restrictivos que los previstos con carácter general y refuerzan la trazabilidad de los fondos.

7) Publicidad y transparencia. El convenio contempla la publicidad de la financiación municipal y la obligación de incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Pájara en los materiales de difusión.

La concesión deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Portal de Transparencia municipal, conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y a las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, y 12/2014, de 26 de diciembre.

8) Régimen de subcontratación y contratación. Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis). En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	umple	Observaciones
1.- Identificación de partes y capacidad de representación	Art. 47 y 48 Ley 40/2015		Alcalde y presidenta de la asociación identificados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.m) LRBRL y PES 2024-2026		Promoción y difusión del folclore canario
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS		25.000,00 euros; 90,91 % del proyecto
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS		Incluida en PES y en el Presupuesto. Aplicación 334 48051
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS		Anticipo 90 % autorizado
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS		Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS		Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación	Art. 29 y		Advertencia incorporada



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

y tres ofertas	31.3 LGS / Art. 68 RLGS		
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025		100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014		BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831		Declaración responsable incluida. La ayuda autonómica de 417,72 € € no financia el proyecto
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS		Plazo hasta 30/03/2027
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL		Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024- 2026 / Partida 341.48024		Verificada

V. CONCLUSIONES

La Asociación Cultural Parranda La Sebada, con NIF G76049618, dispone de personalidad jurídica y capacidad de obrar y ha presentado declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Antes de la concesión deberán constar actualizadas las comprobaciones relativas a sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento y por reintegro de subvenciones.

La actividad objeto de subvención, denominada «Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara», se encuadra en la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y cuenta con crédito adecuado y suficiente, por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48051.

Procede la concesión directa de la subvención mediante convenio, que deberá aprobar la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y a la delegación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 110, de 12 de septiembre de 2025.

La subvención asciende a 25.000,00 euros, equivalente al 90,91 por ciento del coste total del proyecto, fijado en 27.500,00 euros. La asociación aportará los 2.500,00 euros restantes.

El 90 por ciento de la subvención, equivalente a 22.500,00 euros, se abonará de forma anticipada, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y de la base 16.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026. El anticipo requerirá autorización mediante decreto del órgano competente. El 10 por ciento restante, equivalente a 2.500,00 euros, se abonará una vez comprobada y aprobada la justificación.

Si la suma de los gastos justificados es inferior al presupuesto del proyecto, la beneficiaria deberá indicar la desviación presupuestaria. Esta solo afectará a la subvención cuando exista sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El borrador de convenio recoge los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: objeto, beneficiaria, cuantía, aplicación presupuestaria, compatibilidad, forma de pago, anticipo, régimen de garantías y forma de justificación”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha de 3 de septiembre de 2026.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación Cultural Parranda La Sebada, con NIF G76049618, para la realización del proyecto “Promoción, recopilación y difusión del folclore canario en el municipio de Pájara”, con una subvención nominada de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48051.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.